



Actualizada el 4-noviembre-2020

Solicitudes de extranjería

La presentación de solicitudes para:

- ✓ Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión (inicial).
- ✓ Autorización de residencia por circunstancias excepcionales.
- ✓ Reagrupación familiar.
- ✓ Autorización de residencia para menores, hijos de residentes legales.

se puede realizar por alguno de los sistemas que se indican a continuación.

Primero. Sin necesidad de cita previa.

La presentación de la solicitud puede realizarse, **con certificado electrónico**, a través de la **Plataforma Mercurio**:

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/mercurio/inicioMercurio.html>

¿Quién puede presentar?

a) **Opción ACCESO INDIVIDUAL.** Únicamente el titular del certificado electrónico utilizado:

- Solicitudes de reagrupación familiar: la persona **reagrupante**.
- Solicitudes en favor de menores nacidos/no nacidos en España hijos de residente legal: el **padre o madre del menor**.
- Solicitudes de residencia por circunstancias excepcionales: la **propia persona solicitante**.
- Solicitudes de régimen comunitario: la **persona familiar no comunitario**.

b) **Opción ACCESO COLECTIVOS.** Únicamente los miembros de alguno de los colectivos que han suscrito un Convenio con la Administración General del Estado, que figuren inscritos en los registros oportunos (actualmente GESTORES ADMINISTRATIVOS, GRADUADOS SOCIALES y ABOGADOS)



SEGUNDO. Con cita previa.

En caso de no ser posible la presentación de la solicitud a través de la plataforma Mercurio, la presentación de este tipo de solicitudes se realizará con cita previa.

Reserve cita únicamente si dispone ya de la totalidad de la documentación necesaria para la presentación de la solicitud.

¿Cómo se pide cita?

- a) La petición de cita se realizará **rellenando a máquina o electrónicamente el formulario habilitado** al efecto, que está disponible en el sitio web de la Delegación del Gobierno en Catalunya, en el apartado correspondiente a la Oficina de Extranjería en Barcelona: <http://run.gob.es/estrangeria>

Enlace directo al formulario: <http://run.gob.es/formcita>

El formulario **únicamente** será **válido para su presentación a través del Registro Electrónico Común (REC)**.

- b) **Deberá adjuntarse** al formulario de petición de cita la **documentación completa exigida** en cada caso en la hoja informativa correspondiente al trámite específico para el que pida cita (Vea las instrucciones concretas en el dorso del formulario).

En este caso **se le comunicará vía correo electrónico**, con una antelación de 10 días hábiles **el procedimiento para efectuar la presentación de su solicitud**. En su caso, se le requerirá para comparecer personalmente en esta Oficina la persona extranjera titular de la solicitud (o el padre, madre, o representante legal en caso de menores), para firmar la solicitud y aportar la documentación original que se corresponda con la que ya envió electrónicamente al solicitar la cita.